

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 9 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1288.- Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de primera ocupación a D. NAYIM ABDELKADER EL HADI, promotor de las obras realizadas en el inmueble sito en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 824, de fecha 17 de abril de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO SITO EN CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 3.

Vista petición formulada por NAYIM ABDELKADER EL HADI con CIF 45290342-F, solicitando Licencia de Primera Ocupación del edificio sito en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 3, y visto los informes favorables de los Servicios Técnicos de las Direcciones Generales de esta Consejería, así como Propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo en el sentido de que:

Los Servicios técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de Primera Ocupación del edificio de 6 viviendas y 3 garajes, sito en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 3, previa comprobación correspondiente informan que:

1.- Presenta Documentación Final de Obra visada con fecha 10/07/06 por el Colegio Oficial de Arquitectos, conteniendo la siguiente documentación:

. Certificado de Arquitecto, con descripción de la obra terminada.

. Certificado Final de la Dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico.

. Programa y cuadros de superficies construidas y declaración de circunstancias urbanísticas.

. Documentos complementarios Final de Obra, Memorias y 18 planos.

. Documentación complementaria aportada del Final de obra a efecto de legalización de reformas